
Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 88

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscribáse con letras doradas, en el Salón de Sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México “José María Morelos y Pavón”, la leyenda: **“13 de agosto de 1914. Firma de los Tratados de Teoloyucan”**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- **PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.

Toluca de Lerdo, México 7 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quién suscribe, **Diputado Marco Antonio Cruz Cruz** en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “13 de Agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ha sido cuna de grandes hombres y mujeres que con su luchaban forjado nuestra nación, pero también en su territorio han sucedido grandes hechos históricos, en procesos como la Independencia de México y la Revolución Mexicana, dos episodios fundamentales de la transformación en México, que buscaban cambiar las condiciones de vida de los mexicanos y terminar con regímenes autoritarios.

En el contexto del episodio histórico denominado como Revolución mexicana, destaca el papel desempeñado por Francisco I. Madero, aguerrido promotor del establecimiento de un sistema democrático en nuestro país, convocó a las armas el 20 de noviembre de 1910 y, un año después, el 6 de noviembre de 1911 asumió el poder después de que, en mayo de ese mismo año, Porfirio Díaz renunciara a su largo mandato y se exiliara en el viejo continente.

El presidente Madero enfrentó diversos obstáculos que constriñeron en gran medida sus expectativas como el primer mandatario posterior a la era porfirista; tuvo diferencias con los grupos revolucionarios que acudieron a su llamado a las armas para terminar con el gobierno del longevo general, ya que enfrentó severos señalamientos de incumplimiento a los postulados contenidos en el Plan de San Luis y, por otro lado, algunos de sus aliados iniciales esperaban soluciones inmediatas a sus demandas, lo cual, ante la negativa maderista, los llevó a desconocerlo y continuar con la lucha armada hasta sus últimas consecuencias.

Por otro lado, la oposición estructural del viejo régimen entorpeció los esfuerzos institucionales de Madero para afirmar un gobierno eminentemente constitucional y democrático. Asimismo, en los primeros meses de 1913, al notar la debilidad institucional y militar del nuevo presidente, altos mandos militares de la época porfiriana auspiciaron su derrocamiento, así como su posterior asesinato al término de la llamada “decena trágica”, acaecida en la Ciudad de México a finales de febrero de 1913.

Tras la muerte de Madero y la disolución del Congreso, el general Victoriano Huerta debió enfrentar no sólo a los grupos inconformes con los resultados del Plan de San Luis, sino también otros movimientos revolucionarios que surgieron a partir del magnicidio del 22 de febrero de 1913.

Uno de esos movimientos opositores al traidor Huerta fue el encabezado por el Gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, el cual, invocando el restablecimiento de los principios constitucionales de 1857 en su Plan de Guadalupe, propuso el derrocamiento del usurpador y comenzó una campaña militar desde el norte del país con dirección al centro. Entre las filas del ejército Constitucionalista, en un primer momento, convergieron personajes como Álvaro Obregón, Francisco Villa y Pablo González.

Desde marzo de 1913 y hasta febrero de 1914, el ejército constitucionalista, dividido en tres secciones, ocupó lugares estratégicos en las regiones fronterizas del país, con lo cual se garantizó el suministro de provisiones y armamento. Eventualmente se fueron ganando plazas en Coahuila, Sinaloa, Chihuahua, Nuevo León y Sonora.

A mediados de 1914, la revolución constitucionalista ya había avanzado de manera importante sobre el centro del país y el gobierno estadounidense encabezado por Woodrow Wilson le había dado la espalda al huertismo, mostrando un apoyo evidente al constitucionalismo de Carranza. Así, el 15 de julio de 1914, viéndose derrotado, Huerta dejó el poder en manos del presidente interino Francisco Carvajal.

Ante la renuncia de Huerta, el ejército federal, visiblemente mermado y cansado, decidió entrar en comunicación con el bando carrancista para firmar su incondicional rendición y, al mismo tiempo entregar la Ciudad de México al ejército constitucionalista.

Fue así que el 13 de agosto de 1914, en el camino nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, sobre la salpicadera de un automóvil se firmaron los Tratados de Teoloyucan. En la firma de los tratados estuvieron presentes el General Gustavo A. Salas y el contraalmirante Othón Pompeyo Blanco, por parte del ejército federal; en representación del carrancismo estuvieron presentes los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco; también estuvo presente el Licenciado Eduardo Iturbide, quien estaba a cargo del gobierno de la Ciudad de México.

En los documentos rubricados se estableció la forma en que se entregaría la Ciudad de México al ejército constitucionalista, así como la disolución del ejército y la armada federal, cuya existencia databa de mediados del Siglo XIX; instituciones defensoras de las causas liberales en la Guerra de Reforma y durante la segunda intervención francesa fueron finiquitadas aquel agosto de 1914.

A fin de conmemorar el centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan se aprobó el decreto mediante el cual se adiciona la fecha “13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914”, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril del 2014, que a la letra dice:

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

13 de agosto: Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914.

...

Hoy a escasos meses de celebrar el centésimo octavo aniversario de este acontecimiento histórico de gran envergadura el próximo 13 de agosto es una ocasión oportuna para destacar y conmemorar los hechos históricos que dieron lugar a la nación que hoy en día disfrutamos; el episodio de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, significó el restablecimiento del Estado de Derecho en el país en un momento de gran convulsión política y social.

De esta manera, puede decirse que, con los Tratados de Teoloyucan concluyó la segunda etapa de la Revolución Mexicana, al pactarse la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen, quedando de manifiesto el triunfo del Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.

Es por ello que, para enaltecer tan importante evento, someto a consideración de esta soberana representación popular inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón” con letras de Oro la leyenda: “**13 de Agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan**”, estableciendo con ello un testimonio perenne y digno de esta página de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra entidad, dando muestra del compromiso de la Legislatura estatal con la historia y con una cultura cívica en virtud de tan importante acontecimiento histórico.

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

A T E N T A M E N T E.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. EDITH MARISOL MERCADOTORRES.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

Toluca de Lerdo, Estado de México.
Viernes 27 de julio de 2018.

LIC. OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Asunto: Inscripción en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” de la Legislatura del Estado de México, la leyenda “Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914”.

Horacio Campos Lozada, Licenciado en Derecho y Especialista en Derecho Internacional (UNAM) y Especialista en Derecho Legislativo (UAEM e INESLE), en mi carácter de ciudadano del Estado de México, con domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y correo electrónico novalegistol@yahoo.com.mx, con fundamento en el artículo 51, fracción V, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, presento ante esa Honorable Soberanía propuesta de **Iniciativa de Decreto** para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda **“TRATADOS DE TELOYUCAN: 13 DE AGOSTO DE 1914”**, de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Local otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.¹
2. De conformidad con la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, Teoloyucan es uno de los 125 municipios de la Entidad.²
3. De acuerdo con el *Bando Municipal de Teoloyucan 2018*, el Municipio de Teoloyucan forma parte de la estructura y división territorial del Estado de México, así como de su organización política y administrativa, gobernado por un Ayuntamiento electo de manera directa y democrática, que ejerce competencia dentro de su jurisdicción territorial en forma exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el Gobierno Estatal.³
4. El municipio de Teoloyucan se localiza a casi 50 kilómetros al Norte de la Ciudad de México y al Noreste del Estado de México, a una distancia aproximada de 98 kilómetros de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México.
5. La *Revolución Mexicana (1910-1920)* es considerada el proceso político y militar más importante del siglo XX en nuestro país; en ella, se enfrentaron varios grupos para decidir el destino de México como nación. Del resultado de la contienda armada se desprende la esencia del moderno Estado mexicano, conformado por instituciones sólidas y la participación activa de diversos grupos en la vida económica, política y social de la nación, al amparo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917.
 - a) Diversos historiadores estiman que la *Revolución Mexicana* tuvo cuatro etapas: 1ª. *Revolución maderista*, 1910-1911; 2ª. *La presidencia de Madero*, 1911-1913; 3ª. *La revolución constitucionalista*, 1913-1914, y 4ª. *El triunfo de Carranza*, 1914-1919.

¹ Título Quinto. *Del Poder Público Municipal*. Capítulo Primero. *De los Municipios*. Artículo 112, párrafo primero.

² Título I. *Del Municipio*. Capítulo Primero. *Disposiciones Generales*. Artículo 6.

³ Título Segundo. *Del Municipio*. Capítulo I. *Integración, Personalidad, Patrimonio y Gobierno*. Artículo 2.

- b) En cambio otros, como Adolfo Gilly (n. 1928),⁴ en su obra “*Interpretaciones de la Revolución Mexicana*” (1979), considera que el movimiento revolucionario tuvo siete periodos:
- 1º. Desde el *Plan de San Luis Potosí* (promulgado por Francisco I. Madero el 8 de octubre de 1910) y el 20 de noviembre de 1910 hasta los *Acuerdos o Tratados de Ciudad Juárez* (firmados el 21 de mayo de 1911 entre el Presidente Porfirio Díaz y Madero) y la elección de Madero a la presidencia (mayo-junio de 1911);
 - 2º. Desde el *Plan de Ayala* (proclamado por Emiliano Zapata el 28 de noviembre de 1911, en el que desconoció el gobierno de Madero, acusándolo de traicionar las causas campesinas) hasta el golpe militar de Victoriano Huerta para derrocar al presidente Madero (9 al 19 de febrero de 1913, periodo conocido como “*Decena Trágica*”) y el asesinato de Madero (22 de febrero de 1913);
 - 3º. Desde el *Plan de Guadalupe* (26 de marzo de 1913, firmado en Coahuila por Venustiano Carranza, en repudio al gobierno golpista de Victoriano Huerta, y anunciaba la convocatoria a las elecciones una vez que la paz se hubiese restablecido) hasta la *Toma o Batalla de Zacatecas* (23 de junio de 1914, en la que el general Francisco Villa venció a las fuerzas del usurpador Huerta);
 - 4º. Desde la *Soberana Convención de Aguascalientes* (10 de octubre de 1914 a 9 de noviembre de 1914, fue convocada el 1º de octubre de 1914 por Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, bajo la denominación de *Gran convención de jefes militares con mando de fuerzas y gobernadores de los Estados*) hasta la ocupación de la Ciudad de México por los *ejércitos campesinos*: el denominado *División del Norte*, a cargo de Francisco Villa, y el *Ejército Libertador del Sur*, bajo las órdenes de Emiliano Zapata, desconociendo a Carranza, como presidente de la República (6 de diciembre de 1914);
 - 5º. Desde las *Batallas del Bajío* (en Celaya y La Trinidad, en León, entre abril y junio de 1915, que significaron el principio del fin para la *División del Norte* de Villa tras el asedio del Ejército Constitucionalista comandado por Álvaro Obregón) hasta el *Congreso Constituyente de Querétaro* (órgano electo cuya finalidad fue redactar la nueva *Constitución Política*, en funciones del 1º de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917);
 - 6º. Desde el *Congreso de Querétaro* hasta el asesinato de Emiliano Zapata (Chinameca, Morelos, el 10 de abril de 1919), y
 - 7º. Desde el “*Plan de Agua Prieta*” (manifiesto proclamado por Obregón el 23 de abril de 1920 desconociendo al gobierno del presidente Carranza) hasta la presidencia de Obregón (1º de diciembre de 1920).
- c) Numerosas investigaciones, análisis históricos e historiográficos, documentos, obras y artículos de especialistas mexicanos y extranjeros han contribuido a explicar, exponer, describir y detallar de manera puntual y pormenorizada el contexto social, entorno geográfico, proceso, repercusiones, hechos y la participación de diversos personajes en la *Revolución Mexicana*; y particularmente la trascendencia e importancia de la firma de los “*Tratados de Teoloyucan*”, a guisa de referencia se citan, en orden cronológico, los siguientes: Eduardo Iturbide, *Mi paso por la vida* (1914); Rogelio Fernández Güel, *Episodios de la Revolución Mexicana* (1918); Alfredo Breceda Mercado, *México revolucionario, 1913-1917* (2 vols., 1920); Francisco Naranjo, *Diccionario biográfico revolucionario* (1935); Miguel Alessio Robles, *Ideales de la Revolución* (1935) e *Historia política de la Revolución*; (1938); Jesús Romero Flores, *Anales históricos de la Revolución Mexicana* (1939); Juan Barragán Rodríguez, *Historia del ejército y de la Revolución Constitucionalista* (1945); Roque Estrada, *La Revolución y Francisco I. Madero* (1954); Diego Arenas Guzmán, *Del maderismo a los Tratados de Teoloyucan* (1955) y *Los Tratados de Teoloyucan y la disolución del Ejército Federal* (1964); Josefina E. de Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana* (1960); Manuel González Ramírez, *La revolución social de México* (1960); Jesús Silva Herzog, *Breve historia de la Revolución Mexicana* (1960); Aarón Sáenz, *Los históricos Tratados de Teoloyucan, disolución del Ejército federal y capitulación de la Ciudad de México* (1964); Manuel González Ramírez, *La capitulación del ejército de la dictadura ante Carranza y Obregón* (1964); Juan de Dios Bojórquez, *Los Tratados de Teoloyucan*

⁴ Historiador y profesor universitario, de origen argentino y naturalizado mexicano.

(1964); José Mancisidor Ortiz, *Historia de la Revolución Mexicana* (1965); Michael C. Meyer, *Huerta: un retrato político* (1972); Charles Curtis Cumberland, *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas* (1975) y *Madero y la revolución mexicana* (1977); Jesús Silva Herzog, *De la historia de México 1810-1938. Documentos fundamentales, ensayos y opiniones* (1980); Luis Garfias M., *Breve historia militar de la Revolución Mexicana* (1981); Arturo Priego Ojeda y Mariana Hernández del Olmo, *Tratados de Teoloyucan* (1985); INEHRM, *Tratados de Teoloyucan* (Cuadernos conmemorativos, 1985); Alfonso Taracena Quevedo, *Historia extraoficial de la Revolución Mexicana* (1987); Humberto Mussachio, *Diccionario enciclopédico de México* (1989); Alejandro Felipe Hernández Lazcano, *Los Tratados de Teoloyucan* (1990); Valentín García Márquez, *Los Históricos Tratados de Teoloyucan* (2005); Miguel Alessio Robles, *Historia política de la Revolución Mexicana* (2007); Josefina MacGregor, "Tratados de Teoloyucan", *Diccionario de la Revolución Mexicana* (2010); Nemesio García Naranjo, *La génesis del cuartelazo. También la sociedad fue responsable* (2013); David F. Marley, *Mexico at war. From the struggle for Independence to the 21st-century drug wars* (2014); CONACULTA, *Los Tratados de Teoloyucan* (2014); Andrés Becerril, "Se cumplen cien años de la firma en Teoloyucan" (Excélsior, 13 de agosto de 2014); Alejandro Felipe Hernández Lazcano, *El ejército constitucionalista y los Tratados de Teoloyucan* (2014); Michelle Davó Ortiz, et al, *Los Tratados de Teoloyucan como justificación del triunfo constitucionalista. Un análisis historiográfico* (2015); Josefina Moguel Flores, "Centenario de los convenios de Teoloyucan. Del Acta del Congreso de Coahuila a Teoloyucan"; Javier Villarreal Lozano, "Tratados de Teoloyucan: final civilizado de una época de terror", Valentín García Márquez, "Los Tratados de Teoloyucan documentos fundamentales de la patria", y Edgar Urbina Sebastián, "Entrada de las fuerzas constitucionalistas a la Ciudad de México", en *El triunfo del constitucionalismo*; (2015).

- d) El 19 de febrero de 1913, Venustiano Carranza promulgó un decreto para organizar y unificar a todos los movimientos de insurrección en un mismo ejército, lo que da origen formalmente al *Ejército Revolucionario*, considerado como el primer *Ejército Constitucionalista en México*.
- e) En el *Plan de Guadalupe* del 26 de marzo de 1913, Carranza desconoce al gobierno del usurpador Victoriano Huerta y hace un llamado a todas las fuerzas federales y revolucionarias para unirse al movimiento y defender la revolución iniciada por Madero. Distintos líderes dialogaron con Carranza para establecer los pactos que conllevarían a un acuerdo estratégico, entre los que destacaron Francisco Villa, Felipe Ángeles, Álvaro Obregón y Pablo González.
- f) El 4 de julio de 1913 Venustiano Carranza, en el Cuartel General de Monclova, emite nombramientos y gira diversas órdenes con el propósito de integrar las fuerzas constitucionalistas, con la creación de siete cuerpos de ejército en igual número de regiones del país: 1. El *Ejército del Centro* (Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y México); 2. *Ejército del Noreste* (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas); 3. *Ejército del Noroeste* (Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Baja California Norte y Baja California Sur); 4. *Ejército del Occidente* (Jalisco, Colima, Michoacán y Tepic); 5. *Ejército del Oriente* (Puebla, Tlaxcala y Veracruz); 6. *Ejército del Sur* (Morelos, Guerrero y Oaxaca), y 7. *Ejército del Sureste* (Yucatán, Campeche, Tabasco y Chiapas), de esta manera surge el Ejército Constitucionalista, bajo el liderazgo de su Primer Jefe, Venustiano Carranza.
- g) Una vez establecido formalmente el Ejército Revolucionario, comenzó a librar batallas contra las fuerzas federales leales al usurpador Huerta, logrando importantes victorias, lo que le permitió controlar amplias extensiones en cada Estado de la República Mexicana.
- h) El 15 de julio de 1914, el usurpador Victoriano Huerta, viendo perdida la lucha renunció a la presidencia de la República, dejando en su lugar a Francisco Sebastián Carbajal quien intentó una política pacifista proponiendo que los revolucionarios detuvieran su avance sobre la Ciudad de México, ofreciendo a cambio la reinstalación de la "XXVI" Legislatura, que había sido disuelta por Huerta y la convocatoria a elecciones para elegir nuevo presidente.
- i) Al amparo del *Plan de Guadalupe* (26 de marzo de 1913), Carranza exigió la rendición absoluta e incondicional del Ejército Federal.
- j) A principios de agosto de 1914, las fuerzas constitucionalistas al mando del general Álvaro Obregón se situaron en Teoloyucan, a pocos kilómetros de la Ciudad de México, por lo cual Francisco Carbajal accedió a la rendición incondicional, renunciando a la presidencia el 12 de agosto.

- k) Durante el movimiento revolucionario, Teoloyucan fue testigo de un acontecimiento histórico de singular trascendencia e importancia: la firma de los “Tratados de Teoloyucan” el 13 de agosto de 1914.
- l) Los “Tratados de Teoloyucan” fueron firmados, por el general Álvaro Obregón y por Lucio Blanco, por parte del Ejército Constitucionalista; por el general Gustavo A. Salas, por el Ejército Federal y por el vicealmirante Othón Pompeyo Blanco, en representación de la Armada Nacional, sobre la salpicadera de un automóvil, en “el Camino Nacional de Cuautitlán a Teoloyucan”, quizás en el paraje denominado “*El hondón*”, próximo al sitio actualmente conocido como “El Polvorín”.
- m) Posterior a la firma de los documentos citados, el General Refugio Velasco, Jefe del Ejército Federal dirigió un manifiesto a la Nación en el que reconocía el triunfo de la *Revolución Constitucionalista*:

“... siendo un hecho el triunfo político y moral de la Revolución... El Ejército Federal se disolverá... el ejército... podría aún prolongar la resistencia armada, pero cree firmemente que éste no podría justificarse ante la posteridad... habiendo desaparecido los Poderes de la Unión por disolución espontánea, el ejército no tiene razón de ser ni su existencia es legal...”

- n) Los “Tratados de Teoloyucan” están conformados por tres documentos: el *Poder que otorga Carranza a Obregón*, el *Acta de la rendición de la Ciudad de México* y el *Acta de las condiciones en que se verificará la evacuación de la plaza de México por el ejército federal y la disolución del mismo*.
- ñ) El 15 de agosto siguiente, seis mil hombres pertenecientes al cuerpo de Ejército del Noroeste, hicieron su entrada triunfal en la Ciudad de México al mando del general Álvaro Obregón, quedando consumada la disolución del Ejército Federal y la victoria del Ejército Constitucionalista; con ello; se evitó la pérdida de vidas humanas y daños innecesarios a la Ciudad de México y sus pobladores.
- o) Don Venustiano Carranza entró triunfante el 20 de agosto de 1914 a la Ciudad de México e instaló su gobierno, haciéndose llamar Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Ejecutivo de la Unión.
- p) Con la firma de los “Tratados de Teoloyucan” concluye una de las etapas de la *Revolución Mexicana* e iniciaría la que derivaría en la creación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917.

6. El 16 de octubre de 2012, el ciudadano Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (ex Presidente municipal de Teoloyucan; 2009-2012) y Diputado de la “LXII” Legislatura del Congreso de la Unión (2012-2015), presentó ante la Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de Decreto, para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Tratados de Teoloyucan de 1914”.

El 29 de abril de 2013 la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitió su Dictamen en sentido negativo determinando, además, archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

7. El 8 de octubre de 2013, el Ciudadano Juan Carlos Uribe Padilla, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), ante la “LXII” Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2012-2015), presentó la “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”; para estudio y dictamen, dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación.

En sesión del 12 de octubre de 2013, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el dictamen.

El 4 de febrero de 2014, la “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, presentada por el Ciudadano Diputado Uribe Padilla, fue discutida y votada; al efecto, la Comisión de Gobernación de dicha Cámara emitió el respectivo Dictamen - aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos a favor, cero en contra y una abstención-, siendo turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Asimismo, se estimó que “la adición será ocasión propicia para celebrar el centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en agosto de 2014”.

El 6 de febrero, la Cámara de Senadores, posterior al debate correspondiente, emitió la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha “13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914” al inciso a) del artículo 18 de la *Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales*, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

El 19 de marzo de ese año, las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos de la Cámara Alta emitieron el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha materia del acto legislativo en cuestión -aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones-, asimismo, se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

El 16 de abril de 2014 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el “Decreto por el que se adiciona la fecha “13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914”, al inciso a) del artículo 18 de la *Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales*, en vigor al día siguiente de su publicación, en cumplimiento al Transitorio Único de dicho Decreto; en su parte conducente el acto legislativo quedó en los términos siguientes:

...

CAPITULO CUARTO

Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional

...

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

...

19. 13 de agosto:

Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914;...

8. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (“LXII” Legislatura, 2013- 2013), en el considerando Noveno del Decreto Núm. 5 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 31 de octubre de 2013, que aprueba la Inscripción con Letras en Oro en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de La Leyenda: “Centenario del Ejército Mexicano, 1913-2013. Cien Años de Lealtad y Honor”, hace referencia a los “Tratados de Teoloyucan”, en lo referente a la constitución del Ejército Constitucionalista, origen del actual Ejército Mexicano:

“El Ejército Federal fue disuelto mediante la firma de los Tratados de Teoloyucan, en agosto de 1914. Con la firma de este documento, la Revolución Constitucionalista había triunfado. A partir de ese momento, el Ejército Constitucionalista quedó como la única Fuerza Armada del País con carácter Nacional”.

9. El 10 de diciembre de 2013, la “LVIII” Legislatura del Estado de México (2012-2015) aprobó el Decreto número 176 por el que se declara “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan” (Artículo Primero) y la obligación de insertar, en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los Organismos Auxiliares de carácter Estatal o municipal, la leyenda “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan” (Artículo Segundo).

II. JUSTIFICACIÓN

La propuesta de Iniciativa de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “**TRATADOS DE TEOLOYUCAN: 13 DE AGOSTO DE 1914**”, se justifica con las consideraciones y argumentos siguientes:

1. Los “Tratados de Teoloyucan”, representan el triunfo del Ejército Constitucionalista sobre las fuerzas castrenses federales, que a su vez significó el triunfo del movimiento revolucionario sobre la dictadura de Porfirio Díaz.
2. La trascendencia, importancia y magnitud del acto simbólico de la suscripción de los *tratados teoloyuquenses*, puede ser visto desde un enfoque social, histórico y político, en virtud que:

- a) Valoran y enaltecen, en su justa dimensión, la lucha de mujeres y hombres civiles y militares mexicanos, que participaron en el movimiento social iniciado en 1910, de una u otra manera, con valentía, dignidad, coraje y nacionalismo, para construir un mejor país, buscando impulsar un proyecto común, quienes apartándose de sus propios intereses privilegiaron los inherentes de nuestro México.
 - b) Simbolizan tanto la derrota del usurpador Victoriano Huerta, el triunfo de la *Revolución*, la victoria de las *fuerzas constitucionalistas* sobre el *Ejército Federal*, como el nacimiento de un nuevo Ejército.
 - c) Marcan la conclusión de una etapa de la *Revolución Mexicana* y el establecimiento del constitucionalismo, la legalidad y la democracia, dando lugar al fin del **viejo régimen y el nacimiento del México moderno**.
 - d) Confieren certidumbre y las bases de orden y estabilidad necesarias para organizar política e institucionalmente al México posrevolucionario, elementos torales que consolidaron la expedición de la "*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*" el 5 de febrero de 1917.
 - e) Representan la voluntad y la lucha de un pueblo que anhelaba transformar su entorno y situación económica, política y social, amén de liberarse de la opresión del Gobierno Federal, vestigio de la dictadura porfirista.
3. Con la propuesta legislativa, se robustece la magna conmemoración anual de la firma de los "Tratados de Teoloyucan", en los ámbitos municipal, estatal y federal.
 4. Sin duda, los "Tratados de Teoloyucan" revisten una importancia y envergadura a la altura de otros documentos históricos fundamentales de nuestra Patria, tales como los *Sentimientos de la Nación* (José María Morelos y Pavón, 1813); *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán* (Morelos, 1814); *Plan de Iguala o de las Tres Garantías o Acta de Independencia de la América Septentrional* (Agustín de Iturbide, 1821); *Tratados de Córdoba* (Agustín de Iturbide, 1821); *Proclamación de la Independencia de México* (Juan O' Donojú, 1821); *Acta de Independencia del Imperio Mexicano* (Juan José Espinosa de los Monteros, 1821); *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano* (1822); *Acta Constitutiva de la Federación* (1824); *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* (1824); *Leyes Constitucionales* (1836); *Bases Orgánicas de la República Mexicana* (1843); *Acta constitutiva y de reformas* (1847); *Tratado de Guadalupe Hidalgo* (1848); *Tratado de La Mesilla* (1853); *Himno Nacional Mexicano* (1853); *Plan de Ayutla* (1854); *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* (1857); *Leyes de Reforma* (1859); *Plan de Tuxtepec* (1876); *Plan de San Luis o Plan de San Luis Potosí* (Francisco I. Madero, 8 de octubre de 1910); *Acuerdos* o "*Tratados de Ciudad Juárez*" (Porfirio Díaz y Madero, 1911); *Plan de Guadalupe* (Venustiano Carranza, 1913); *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917), y otros más representativos de nuestra identidad y espíritu nacionalista.
 5. Los "Tratados de Teoloyucan", son parte de la realidad social y los valores republicanos y democráticos, así como de la identidad de los mexiquenses y del resto de los mexicanos en su conjunto.
 6. La inscripción de la leyenda "**Tratados de Teoloyucan: 13 agosto de 1914**", será un digno reconocimiento y legado histórico de la "LIX" Legislatura del Estado de México (2015-2018) y del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan 2016-2018, amén de importante acontecimiento histórico para las generaciones presente y futuras.

Anexos:

- I. Iniciativa de Decreto.
- II. "Tratados de Teoloyucan":
"Poder que otorga Carranza a Obregón".
"Acta de la rendición de la Ciudad de México".
"Acta de las condiciones en que se verificará la evacuación de la plaza de México por el ejército federal y la disolución del mismo".

Sin otro particular, reitero a Usted mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- HORACIO CAMPOS LOZADA.- LICENCIADO EN DERECHO ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL ESPECIALISTA EN DERECHO LEGISLATIVO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura y la Presidencia de la Diputación Permanente encomendaron a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”, presentada por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914”, presentada por el Ciudadano Horacio Campos Lozada.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal, quienes integramos la comisión legislativa determinamos al tratarse de materia similar, realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”, presentada por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado derivamos que la iniciativa tiene como propósito fundamental establecer un testimonio digno de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra entidad en virtud de tan importante acontecimiento histórico por ser el documento que concluyó la segunda etapa de la Revolución Mexicana y la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen, incorporando en los muros de honor del Poder Legislativo la leyenda “13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”.

Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914”, presentada por el Ciudadano Horacio Campos Lozada.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho preceptuado en el artículo 51, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio desarrollado, encontramos que la iniciativa de decreto propone inscribir en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” de la Legislatura del Estado de México, la leyenda “Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914”.

CONSIDERACIONES

Es competente la LXI Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Las y los legisladores dictaminadores destacamos que las iniciativas participan de similar propósito y buscan la conmemoración de un acto trascendente en la historia de la vida política, social y democrática de los mexicanos, como lo es, la Firma de los Tratados de Teoloyucan, el 13 de agosto de 1914 y con ello, dejar constancia de un reconocimiento permanente del pueblo del Estado de México, representado en la Legislatura, mediante la inscripción en el muro de honor de la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón”.

Creemos que, las y los representantes populares no podemos pasar por alto este importante acontecimiento histórico y por ello, estamos de acuerdo con las propuestas que se analizan y con las que hemos construido un proyecto de decreto en el que somos coincidentes.

Felicitamos al Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó una de las iniciativas y al Licenciado Horacio Campos Lozada, quien en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en el artículo 61 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formuló otra de las propuestas. Es conveniente que la ciudadanía haga uso de este derecho y contribuya directa y activamente con la Legislatura en favor de las y los mexiquenses.

En este apartado de consideraciones hacemos propios diversos argumentos y diversas razones de los autores y que sirvieron de apoyo a sus propuestas, y las hacemos nuestras y aprovechamos y adoptamos por ser evidente su claridad y congruencia, pero sobre todo, por el noble interés de fortalecer la conciencia cívica del pueblo del Estado de México.

Reconocemos que el Estado de México ha sido cuna de grandes hombres y mujeres que con su lucha han forjado nuestra nación, pero también en su territorio han sucedido grandes hechos históricos, en procesos como la Independencia de México y la Revolución Mexicana, dos episodios fundamentales de la transformación en México, que buscaban cambiar las condiciones de vida de los mexicanos y terminar con regímenes autoritarios, como se precisa en una de las iniciativas.

Por lo que hace a la Revolución Mexicana, destacamos con las propuestas, que, el 13 de agosto de 1914, en el camino nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, sobre la salpicadera de un automóvil se firmaron los Tratados de Teoloyucan. En la firma de los tratados estuvieron presentes el General Gustavo A. Salas y el contraalmirante Othón Pompeyo Blanco, por parte del ejército federal; en representación del carrancismo estuvieron presentes los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco; también estuvo presente el Licenciado Eduardo Iturbide, quien estaba a cargo del gobierno de la Ciudad de México.

Afirmamos como lo hacen las propuestas legislativas que, en los documentos rubricados se estableció la forma en que se entregaría la Ciudad de México al ejército constitucionalista, así como la disolución del ejército y la armada federal, cuya existencia databa de mediados del Siglo XIX; instituciones defensoras de las causas liberales en la Guerra de Reforma y durante la segunda intervención francesa fueron finiquitadas aquel agosto de 1914.

Destacamos que a fin de conmemorar el centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan se aprobó el decreto mediante el cual se adiciono la fecha “13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914”, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril del 2014.

Estimamos que, a escasos meses de celebrar el centésimo octavo aniversario de este acontecimiento histórico de gran envergadura el próximo 13 de agosto es una ocasión oportuna para destacar y conmemorar los hechos históricos que dieron lugar a la nación que hoy en día disfrutamos; el episodio de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, significó el restablecimiento del Estado de Derecho en el país en un momento de gran convulsión política y social.

Es indudable que, con los Tratados de Teoloyucan concluyó la segunda etapa de la Revolución Mexicana, al pactarse la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen, quedando de manifiesto el triunfo del Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.

Coincidimos con las iniciativas en que los “Tratados de Teoloyucan”, representan el triunfo del Ejército Constitucionalista sobre las fuerzas castrenses federales, que a su vez significó el triunfo del movimiento revolucionario sobre la dictadura de Porfirio Díaz.

Entendemos también que la trascendencia, importancia y magnitud del acto simbólico de la suscripción de los tratados teoloyuquenses, puede ser visto desde un enfoque social, histórico y político.

Estamos de acuerdo como se menciona en la parte expositiva en que, se robustece la magna conmemoración anual de la firma de los “Tratados de Teoloyucan”, en los ámbitos municipal, estatal y federal.

Sin duda, los “Tratados de Teoloyucan” revisten una importancia y envergadura a la altura de los documentos históricos fundamentales de nuestra Patria.

En efecto, en concordancia con lo argumentado en las iniciativas, los “Tratados de Teoloyucan”, son parte de la realidad social y los valores republicanos y democráticos, así como de la identidad de los mexiquenses y del resto de los mexicanos en su conjunto.

Así, la inscripción de la leyenda “Tratados de Teoloyucan: 13 agosto de 1914”, será un digno reconocimiento y legado histórico de la “LIX” Legislatura del Estado de México (2015-2018) y del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan 2016-2018, amén de importante acontecimiento histórico para las generaciones presente y futuras.

En este orden, para enaltecer tan importante evento, y consecuentes con las iniciativas y para dejar un testimonio perene y digno de esta página de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra entidad, dando muestra del compromiso de la Legislatura estatal con la historia y con una cultura cívica en virtud de tan importante acontecimiento histórico, siendo adecuada la presentación de las propuestas y resultan procedentes.

En términos de lo expuesto y con el propósito de favorecer, como producto del estudio, un solo proyecto de decreto, estimamos pertinente que la leyenda que se inscriba en los muros de honor de la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” sea la siguiente: “13 de agosto de 1914. Firma de los Tratados de Teoloyucan”.

Por las razones expuestas, siendo procedentes las iniciativas y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente: la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”, presentada por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914”, presentada por el Ciudadano Horacio Campos Lozada.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto que establece “13 de agosto de 1914. Firma de los Tratados de Teoloyucan” para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PROSECRETARIO.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELNSKY CASTRO.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**